

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN **PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 007/2019 de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, aplicable al Registro Inmobiliario en virtud a la Resolución núm. 015-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de diciembre de 2021, en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores **Modesto Antonio Martínez Mejía**, Consejero Poder Judicial representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Desangles**, Gerente Administrativa; **Ana Valerio**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y **Eliana García Betances**, encargada de compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de excepción por proveedor único, la designación de peritos y el pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2021-008**, llevado a cabo para la contratación de servicio de software de motor de firma electrónica para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Proyectos TIC del Registro Inmobiliario emitió el *“Informe implementación con empresa proveedora Avansi, S.R.L. de Modelo de Firma Digital del Registro Inmobiliario”*. Dicho informe indica en síntesis lo siguiente:

- Diariamente, el Registro Inmobiliario recibe un aproximado de 1,200 a 1,600 expedientes en Registro de Títulos y 250 a 300 en Mensuras. Actualmente, el Registro Inmobiliario cuenta con firma digital desatendida en las bases de datos SIRCEA, así como la firma digital en los documentos administrativos y la firma ológrafa en los productos del Registro de Títulos y Mensuras Catastrales. Mediante este proceso se firman alrededor de 70,000.00 productos anualmente y se prevé un aumento a 200,000 productos al año, luego de las implementaciones y mejoras que se están realizando en los sistemas.
- Actualmente, el Registro Inmobiliario hace uso de la plataforma de firma electrónica (Viafirma Inbox) provista por el Poder Judicial para la firma de documentos de carácter administrativo y se requiere replicar el modelo y extenderlo a las operaciones de Mensuras Catastrales y Registros de Títulos con el motor de firma Viafirma Fortress.
- Se ha definido un modelo inicial para la implementación de la firma digital para los productos de Registro de Títulos y Mensuras Catastrales. Las políticas de firma digital del Registro Inmobiliario se encuentran actualmente en proceso de actualización, para alinearse a la del Poder Judicial y luego proceder a los procesos de aprobación de la misma. Al incluir el proceso de firma digital en los órganos se reducen tiempos de procesamiento, agiliza el tiempo de respuesta de los servicios, reduce el uso de papel además de otorgar valor jurídico y fuerza probatoria a los documentos.

- La necesidad y la importancia de que además de los procesos administrativos se pueda integrar la firma digital para los documentos resultantes de los órganos; para lo cual se requiere la contratación de la empresa Avansi, SRL como proveedora de la herramienta de integración de la Firma Electrónica Viafirma Fortress en los sistemas, así como los certificados de Firma Digital para los documentos con valor legal.
- El Departamento de Tecnología del RI y del Poder Judicial están realizando la coordinación para la generación de los certificados digitales del Registro Inmobiliario, con los del Poder Judicial.
- El Departamento de Tecnología ha elaborado los términos de referencia para la contratación de la empresa **Avansi, SRL, ya que es la única representante en el país del producto Viafirma que es el que esta implementado en el Poder Judicial y en uso para la firma de los documentos administrativos en el Registro Inmobiliario**; para la adquisición de la plataforma de firma digital y continuar nuestra plataforma alineada a la del Poder Judicial”.

2. En apoyo a lo expresado en el informe emitido por la Gerencia de Proyectos TIC del Registro Inmobiliario, figura en el expediente de la contratación la certificación del fabricante emitida en fecha 2 de diciembre de 2021 por el señor Antonio Cabrera Jiménez, en calidad de Presidente de Viafirma, S.L. (Sevilla, España), en la cual se hace constar que *“la entidad Avansi S.R.L. con RNC 130-22250-9, compañía organizada y constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social establecido en la Avenida Lope de Vega, número 19, Suite 102, del Sector Naco, en el Distrito Nacional de la ciudad de Santo Domingo, funge actualmente como distribuidor autorizado y único para República Dominicana de los productos de software de la marca Viafirma”*.

3. En fecha 18 de octubre de 2021, la Gerencia de Tecnología del Registro Inmobiliario emitió el oficio núm. TI-S-2021-058, mediante el cual recomienda a los señores **Darwin Pou**, gestor de Proyectos de Transformación Digital; **Magdeline Terrero**, gerente de Proyectos TIC; **Yarelva Rosales**, gerente de Operaciones TIC; y, **Juan Díaz**, consultor gestor de Proyecto de Infraestructura Tecnológica, como peritos técnicos a ser designados para realizar la evaluación de la oferta técnica a ser presentada en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-008.

4. En fecha 22 de octubre de 2021, la Gerencia de Tecnología, mediante el requerimiento núm. TI-S-2021-058, solicitó a la Gerencia Administrativa del Registro Inmobiliario la *“contratación de empresa para proveer solución herramienta Software Motor de Firma Electrónica al Registro Inmobiliario del Poder Judicial e Implementación de firma en los Títulos”*.

5. En fecha 29 de octubre de 2021, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió la certificación de existencia de fondos s/n para la contratación de empresa para proveer solución a la herramienta de software motor de firma electrónica al Registro Inmobiliario del Poder Judicial, a través de la cual se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos por un monto de cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,000,000.00) con cargo al POA 2021 del RI: proyecto 2.3.1.3.01 *“Implementación de la firma digital del RI”*, programa 2.3.1.3 *“Proyecto de implementación de la firma digital del Registro Inmobiliario”*.

6. El Consejo de Poder Judicial mediante la Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, aprobó la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial en el Registro Inmobiliario, mediante la cual se delega en el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario y en el Comité de Compras, respectivamente, la aprobación de los procedimientos de contratación del Registro Inmobiliario.

7. Mediante el acta núm. 005-2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, el Consejo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó la modificación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2021, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de selección en el contenido, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

8. El artículo 4 numeral 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que: *“A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.*

9. El párrafo del artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que, para los casos de excepción se registrarán por los siguientes procedimientos: *“1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la Certificación de Existencia de Fondos emitida por el Director Financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único, en el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.*

10. El artículo 9 numerales 1 y 5 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones lo siguiente: *“1. Aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen, previo dictamen por parte de la asesora” y “5. Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, y contratar obras, en los procedimientos a su cargo”.*

11. El Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario ha podido verificar que en la especie convergen los elementos requeridos en la normativa aplicable para la utilización de un procedimiento de excepción por proveedor único, toda vez que: 1) en territorio dominicano, Avansi, S.R.L. es la distribuidora autorizada y única para República Dominicana de los productos de software de la marca Viafirma, y 2) se trata de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos

por una determinada persona natural o jurídica, consistentes en entregas adicionales del proveedor original con el objeto de dar servicios continuos a sistemas existentes, de conformidad con lo establecido en el citado numeral 8 del artículo 4 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 007-2019, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 16 de julio de 2019.

VISTA: La Resolución núm. 015-2020, de fecha 3 de noviembre de 2020, que aprueba la homologación de cargos para la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones en el Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe de implementación con empresa proveedora Avansi, S.R.L. de modelo de firma digital del Registro Inmobiliario, de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Proyectos TIC del Registro Inmobiliario.

VISTO: El Oficio núm. TI-S-2021-058, de fecha 18 de octubre de 2021, de designación de peritos.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2021-058, de fecha 22 de octubre de 2021, realizado por la Gerencia de Tecnología.

VISTA: La certificación de existencia de fondos s/n, de fecha 29 de octubre de 2021, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTA: La certificación del fabricante para distribución de productos Viafirma, de fecha 2 de diciembre de 2021, suscrita por el señor Antonio Cabrera Jiménez, en calidad de Presidente de Viafirma, S.L. (España).

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-008 presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

VISTOS: Los términos de referencia (TDR) para la contratación de empresa para proveer e implementar motor de firma electrónica al Registro Inmobiliario del Poder Judicial, elaborado en el mes de octubre de 2021.

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el uso de la excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-008, para la contratación de servicio de software de motor de firma electrónica para el Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: APROBAR el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-008.

TERCERO: DESIGNAR como peritos a los señores **Darwin Pou**, gestor de Proyectos de Transformación Digital; **Magdeline Terrero**, gerente de Proyectos TIC; **Yarelva Rosales**, gerente de Operaciones TIC; y, **Juan Díaz**, consultor gestor de Proyecto de Infraestructura Tecnológica, para evaluar las propuestas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-008.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación del procedimiento de proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2021-008, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario y realizar la invitación correspondiente.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día 16 de diciembre de 2021.

Firmada por: Modesto Antonio Martínez Mejía, Consejero del Poder Judicial representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Michael J. Campusano**, gerente de Operaciones; **Romy Desangles**, Gerente Administrativa; **Ana Valerio**, gerente de Planificación y Proyectos; **Paola Lucía Cuevas Pérez**, gerente Legal; y **Eliana García** Encargada de Compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

---Fin del documento---